



CUT N° 24020 -2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 229

-2021-ANA-OA

Lima, 18 AGO. 2021

VISTOS:

El Informe 0738-2021-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de fecha 04.08.2021, el Memorando N° 1434-2021-ANA-OPP de fecha 21.07.2021 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 718-2021-ANA-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 17.08.2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en adelante el Reglamento, cuyo artículo 3° establece que *"Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio"*. Al respecto, se asume que existe crédito cuando en el ejercicio fiscal en que el servicio se prestó se emitió la certificación presupuestal respectiva;

Que, el artículo 6° del Reglamento estipula que *"El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia"*;

Que, asimismo, el artículo 7° de dicho cuerpo normativo estipula que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, respecto a la forma de aprobación, el artículo 8° del Reglamento señala que corresponde al Director General de Administración, o funcionario homólogo, emitir la resolución que reconozca el crédito y ordene su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2020, se emitió la Orden de Servicio N° 905-2020 a favor del Ing. Cesar Quispe Casas, notificada el 19.11.2020, a efectos que brinde el "Servicio de consultoría para realizar acciones de supervisión mediante el seguimiento y monitoreo del desarrollo de los estudios básicos e ingeniería del Ítem 04: Creación del servicio de protección frente a inundaciones en el río Apurímac, Tramo Pichari, Distrito de Pichari, provincia de la Convención, Región Cuzco", por un monto total de S/ 18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de hasta cuarenta (40) días calendario durante los cuales debía presentar dos (02) entregables, los cuales fueron presentados a través de las Cartas Nos 012-2020/CQC y 013-2020/CQC, recibidos ambos con fecha 30 de diciembre 2020;

Que, mediante Informe Técnico N° 088-2020-ANA-DPDRH-JHP/LAGY, de fecha 30 de diciembre 2020, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos concluye que el Primer Entregable se ha elaborado acorde a los Términos de Referencia y la Orden de Servicio N° 905-2020, otorgando la conformidad técnica al entregable presentado por el Ing. Cesar Quispe Casas y adjunta la CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 137-2020-ANA-DPDRH,



asimismo, señala que dicha prestación tenía una demora de veintiún (21) días calendario; por lo que, con Carta N° 664-2020-ANA-OA-UAP de fecha 30.12.2021, se comunicó al Ing. Cesar Quispe Casas que corresponde aplicarle una penalidad por el monto de S/ 900.00;

Que, mediante Informe Técnico N° 089-2020-ANA-DPDRH-JHP/LAGY, de fecha 30 de diciembre 2020, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos concluye que el Segundo Entregable se ha elaborado acorde a los Términos de Referencia y la Orden de Servicio N° 905-2020, otorgando la conformidad técnica al entregable presentado por el Ing. Cesar Quispe Casas y adjunta la CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 138-2020-ANA-DPDRH, asimismo, señala que dicha prestación tenía una demora de dos (02) días calendario, por lo que, con Carta N° 663-2020-ANA-OA-UAP de fecha 30.12.2021, se comunicó al Ing. Cesar Quispe Casas que corresponde aplicarle una penalidad por el monto de S/ 112.50;

Que, mediante las Cartas Nos 001-2021/CQC y 002-2021/CQC de fecha 09 y 19 de febrero de 2021, respectivamente, el Ing. Cesar Quispe Casas solicitó el pago por el servicio prestado mediante Orden de Servicio N° 905-2020;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando de Vistos informó que la Meta 002: Estudios de Pre-Inversión cuenca Urubamba Vilcanota, cuenta con marco presupuestal para atender el reconocimiento de crédito antes citado, adjuntando la Nota de Certificación de Crédito Presupuestal N° 2980 por el monto de S/ 18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 soles);

Que, en ese contexto, y sobre la base del requerimiento de pago efectuado por el proveedor del servicio, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio mediante Informe de Vistos, concluye que corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de crédito a favor del Ing. Cesar Quispe Casas por la suma de S/ 18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 soles), por la contratación del "Servicio de consultoría para realizar acciones de supervisión mediante el seguimiento y monitoreo del desarrollo de los estudios básicos e ingeniería del Ítem 04: Creación del servicio de protección frente a inundaciones en el río Apurímac, Tramo Pichari, Distrito de Pichari, provincia de la Convención, Región Cuzco", debiendo aplicarse las penalidades por S/ 900.00 (Novecientos y 00/100 soles) y S/ 112.50 (Ciento doce con 50/100 soles), por la demora en la ejecución del servicio del primer y segundo entregables, respectivamente, considerando que:



- El servicio prestado contó con la Orden de Servicio N° 905-2020, Certificación de Crédito Presupuestario N° 6347-2020-ANA-OPP, siendo un gasto autorizado en el presupuesto del año fiscal 2020.
- Mediante el Informe Técnico N° 088-2020-ANA-DPDRH-JHP/LAGY, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos otorgó conformidad técnica al primer entregable presentado por el Ing. Cesar Quispe Casas, correspondiente a la Orden de Servicio N° 905-2020; para tal efecto, adjunta la CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 137-2020-ANA-DOUA. Sin embargo, señala que dicha prestación tenía una demora de veintiún (21) días calendario; por lo que, le corresponde aplicar una penalidad por el monto de S/ 900.00.
- Mediante el Informe Técnico N° 089-2020-ANA-DPDRH-JHP/LAGY, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos otorgó conformidad técnica al segundo entregable presentado por el Ing. Cesar Quispe Casas, correspondiente a la Orden de Servicio N° 905-2020; para tal efecto, adjunta la CONFORMIDAD DE

SERVICIOS N° 138-2020-ANA-DOUA. Sin embargo, señala que dicha prestación tenía una demora de dos (02) días calendario; por lo que, le corresponde aplicar una penalidad por el monto de S/ 112.50.

- Se cuenta con la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 2980 de fecha 21.07.2021, para atender el reconocimiento de crédito por la suma de S/ 18,000.00;
- No se cumplió con abonar en el año fiscal 2020 debido a la demora en la ejecución del servicio por parte del Ing. Cesar Quispe Casas.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del documento de Vistos, opina que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, resulta legalmente viable que la Oficina de Administración, a través de la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, reconozca el crédito ascendente a la suma de S/ 18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 soles), debiendo aplicarse las penalidades establecidas por el área usuaria y confirmada por el órgano encargado de las contrataciones de la entidad en el marco de sus competencias, correspondiente a la Orden de Servicio N° 905-2020 y disponga su respectivo abono a favor del proveedor;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocimiento de crédito

Reconocer el crédito ascendente a la suma de S/ 18,000.00 (Dieciocho mil y 00/100 soles), debiendo aplicarse las penalidades por los importes de S/ 900.00 (Novecientos y 00/100 soles) y S/ 112.50 (Ciento doce con 50/100 soles), por la demora en la ejecución del servicio del primer y segundo entregables, respectivamente, correspondiente a la Orden de Servicio N° 905-2020, disponiendo su abono a favor del Ing. Cesar Quispe Casas.

Artículo 2°.- Autorización de pago

Autorizar a la Unidad de Contabilidad y Tesorería realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago del ejercicio fiscal 2020, descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Afectación a la Estructura Programática Funcional 2021

El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Estructura Programática Funcional 2021 del Pliego 164, Autoridad Nacional del Agua – ANA, Unidad Ejecutora 001 Autoridad Nacional del Agua – Sede Central 001299, de la Meta 002: Estudios de Pre-Inversión cuenca Urubamba Vilcanota, por el importe de S/ 18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 soles), debiendo aplicarse las penalidades por los importes de S/ 900.00 (Novecientos y 00/100 soles) y S/ 112.50 (Ciento doce con 50/100 soles), Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, en la Específica de Gasto 2.6.8.1.2.1: Estudio de Pre Inversión.

Artículo 4°.- Notificación

Notificar la presente resolución al Ing. Cesar Quispe Casas y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería.



Artículo 5°.- Difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado peruano:
www.gob.pe/ana.



Regístrese y comuníquese.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Kilmeny C. Sánchez Tueros".

Lic. Kilmeny C. Sánchez Tueros

Directora

Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua

